Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2019-01663

Revisando las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de CRÉDITO y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

De igual manera, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Seguidamente se pone de presente a la parte demandante que el despacho comisorio en el que se ordena el secuestro de la cuota parte del bien inmueble ya se encuentra elaborado el cual a la fecha no se ha retirado, para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

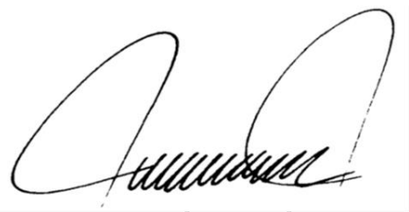

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 094
Fijado hoy **23 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria